

Felipe IV. à su Hijo : hay Provehedores en Cartagena (34) Málaga, Puerto de Santa Maria, Coruña, Santander, Bilbao, y San Sebastian; y es bien sabido que en Barcelona, desde el Rey Don Jayme habia Atarazana, en la Plaza oy de los Encantes; que se equipaban Galeras: que se hicieron armamentos, y alguna vez aun en Rosas; que las hubo tambien en Lisboa; y se minoraron en la reforma de 1621. que estando en este Puerto de Cartagena el Marqués de Santa Cruz, la verificò como Teniente del Serenísimo Sr. D. Manuel Filiberto de Saboya, (35) que ha-

(34) Por lo que toca à Cartagena hubo de tiempo inmemorial no solo Provehedor de Armadas, y fronteras si tambien Vehedor, y Pagador, y por Real Cedula expedida en Madrid en 2. de Marzo de 1635., refrendada por Don Luis de Oyanguren, que prescribe lo que debe observarse en el buen uso, y exercicio de estos empleos para obiar controversias en el Real Servicio, siendo Provehedor Don Pedro Fernandez de la Torre, Vehedor Don Sebastian Volivas, y Mendoza, y Pagador, Ambrosio de Montemayor; se declara que el oficio de Provehedor es en grado, mas eminente que el de Vehedor, y Contador de Armadas, y Fronteras, y asi decide que en las conferencias, y Juntas que practiquen en materias de Servicio se junten el Vehedor, Pagador, y demas Oficiales en la Posada del Provehedor, pues el haberse congregado en otro tiempo en las casas Reales de Cartagena, como se declara en las Cedula de los años de 1578. 1579. y 1585., habia sido por la razon de tener su habitacion los Provehedores en estas casas, y vivir en ellas: Asi mismo previene que en caso de controversia en estas juntas se esté al parecer del Provehedor como se tenia prevenido en Real Orden del año de 1608.

(35) La Real Cedula para esta nueva reforma; que tenemos

habia va con las Galeras partido para Italia.

Señala el Rey para residencia provisional de su Hijo à San Lucar, por la comodidad del Pueblo, y por la inmediacion al Puerto, y à Cadiz, (36) pero solo mientras las ocurrencias no exigiesen acudir à otras partes, y principalmente al Mediterraneo.

No escuso apuntar, que à esta reforma de Galeras, siguió la decadencia de la Armada del Oceano, en tanto grado que en 1631. unicamente habia diez y seis Buques, à cuyo reducido numero jamàs habia bajado.

El

nemos à la vista, certificada de Martin de Baranto, que servia entonces en Cartagena, con siete Galeras que allí se hallaban, los oficios de Vehedor, y Contador de ellas; previene, que la original quedè en los Oficios del Contador Gerónimo de Espinosa, y fuè dada en Madrid en primero de Junio de 1621. viene dirigida en derecha al Marqués de Santa Cruz, Capitan General de las Galeras de España ò à la Persona que le succediere en este encargo està refrendada por el Secretario Martin de Arostegui, y se tomò de ella razon en la Contaduria mayor de quantas, en 8. de Junio del mismo. Se reduce à una especie de Ordenanza, que en 15. Capítulos, previene lo que se debe observar despues de la nueva reforma asi en el Armamento como en el Gobierno de dichas Galeras, y se debe unir à las Ordenanzas de ellas.

(36) „Vuestra residencia, (dice) y la parte en donde habeis de asistir, dependerà del estado de las cosas, ocasiones, y ocurrencias que sucederàn; y por ahora he resuelto, que vais à asistir à San Lucar de Barrameda, por la comodidad de aquel lugar, y la vecindad de Cadiz, y Puerto de Santa Maria, à donde se aprestan las Galeras de España, y Armada del mar oceano. El permanecer allí, ò mudar vos de distancias, dependerà del estado, en que estubieren los negocios &c.“ Capitulo 22. de la instruccion à Don Juan de

Aus-

